

mada, y á los Tribunales superiores é inferiores á quienes toque la observancia.”

„Lo que de Real orden traslado á V. E. para que el Consejo, teniéndolo entendido, disponga lo conveniente á su cumplimiento en la parte que le toca.”

Publicada en el Consejo la antecedente Real resolución, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que se circule á la Sala de Alcaldes, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores y Alcaldes mayores y demas Justicias del Reyno para su puntual observancia en la parte que respectivamente les corresponda.

En su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo para el fin expresado, y que al propio efecto la comunique á las Justicias de los pueblos de su Partido; dándome aviso de su recibo para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1801.—D. Bartolome Muñoz.— Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

Lo que participo á V. para su debido cumplimiento y observancia, acusandome su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 23 de Enero de 1801.

Timoteo Collado

